

**MEMORIA EXTENDIDA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Canal de Isabel II, S.A., M.P.	<b>Fecha inicial</b>	Marzo 2025
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en la Comunidad de Madrid.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización en el ámbito de la Comunidad de Madrid, prestados por Canal de Isabel II, S.A., M.P.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Garantizar la obtención de ingresos, vía tarifa, para que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda ejecutar el plan de inversiones (2025-2030) valorado en 2.026 millones de euros y que supone la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar, a futuro, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización con los adecuados estándares de calidad y exigencias normativas.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se ha encontrado ninguna solución alternativa mejor a la propuesta para conseguir el objetivo indicado minimizando el impacto en la sociedad madrileña.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Decreto		

<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, y una dispositiva conformada por dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales
<b>Informes a los que se somete el proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre el impacto por razón de género.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.</li> <li>- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.</li> <li>- Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Informe del Consejo de Medio Ambiente.</li> <li>- Solicitud de informe de la Federación de Municipios de Madrid.</li> <li>- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.</li> <li>- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>

<b>Trámites de participación: consulta pública/audiencia e información pública</b>	<p>Durante la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente Memoria se ha sustanciado, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 13 de febrero de 2025 a 5 de marzo de 2025, el trámite de consulta pública regulado en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, habiéndose recibido, por error, una alegación correspondiente al Anteproyecto de la Ley de Movilidad, por lo que se considera errónea.</p> <p>Los trámites de audiencia e información pública se realizarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante un plazo mínimo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.</p>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	<p>El proyecto de decreto se ajusta al orden de distribución de competencias, pues se dicta con pleno respeto de las competencias de otras Administraciones Públicas, sin que genere intromisión competencial en la esfera estatal ni local. El proyecto se basa en las competencias exclusivas que corresponden a la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, apartados 1.8, 2 y 3.1.6 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la aprobación de esta norma viene establecida por los artículos 13.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y 3.1 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.</p>	
<b>Impacto económico y presupuestario</b>	<b>Efectos sobre la economía en general</b>	Del contenido de la propuesta no se deriva incidencia sobre la economía general
	<b>En relación con la competencia</b>	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: poner en euros €</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p>Cuantificación estimada: de €</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada: 598 millones de euros en el periodo 2025-2030.</p>
<p>Impacto por razón de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>	
<p>Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>	

<p><b>Otros impactos o consideraciones</b></p>	<p>Tiene un impacto positivo en la sociedad madrileña, pues posibilita la obtención de los ingresos necesarios para que la Comunidad de Madrid pueda hacer frente a los retos que el sector del agua tiene en los próximos años. Además, garantiza la sostenibilidad del modelo de gestión supramunicipal del agua en la región y contribuye a impulsar a Madrid como región capital en el desarrollo de la economía y el bienestar de los ciudadanos.</p>
--	--

## I. INTRODUCCIÓN

La presente memoria extendida se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el citado artículo «cuando se trate de anteproyectos de ley, de proyectos de decreto legislativo y de reglamentos ejecutivos con un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, se elaborará una memoria extendida que se referirá a la justificación de su acierto y oportunidad, el análisis de los impactos y la descripción de su tramitación y consultas (...)».

El desarrollo de la Comunidad de Madrid se sustenta en la disponibilidad y calidad del agua, su continuidad de suministro y el tratamiento adecuado del agua residual para la protección de la calidad de las aguas superficiales y el medio ambiente.

Los principales problemas a los que se enfrenta la Comunidad de Madrid se pueden resumir en:

- La progresiva disminución de las aportaciones de agua a los embalses que, junto con las nuevas exigencias concesionales y el fuerte incremento de población previsto, comprometen el abastecimiento en la Comunidad de Madrid.

- La media de aportaciones de agua en los embalses que gestiona Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los últimos 20 años ha disminuido un 25,5% con respecto a la media histórica.
- Los cambios concesionales afectan a la concesión ya existente sobre el río Alberche, que ahora requiere autorización previa de la Confederación hidrográfica para poder utilizar el recurso; a la reserva del río Tajo que podría reducirse en la concesión que se otorgue a la décima parte del derecho previsto en aquella y; a la falta de regularización de los derechos sobre el río Sorbe.
- La población de la Comunidad de Madrid se ha incrementado en el último año más de 141 mil habitantes, siguiendo una tendencia creciente desde 2022.
- El incremento de fenómenos meteorológicos extremos, que implica cambios en los patrones de precipitaciones, con mayor probabilidad tanto de periodos de sequía como de inundaciones.
- La necesidad de adecuación de las infraestructuras de agua de la Comunidad de Madrid a las nuevas exigencias normativas, estatales y europeas, que obligan a adecuar y ampliar las infraestructuras hidráulicas de acuerdo con el progreso técnico:
  - El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
  - El Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  - El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  - El Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones

hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

- La Directiva (UE) 2024/3019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbana.
- El Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

Como ejemplo de inversiones consecuencias de la normativa citada destaca: **(i)** la construcción por fases de una nueva estación de tratamiento de agua potable en Colmenar Viejo; **(ii)** la necesidad de adaptación de depuradoras para operar con tratamientos cuaternarios; **(iii)** la modificación de depuradoras para adaptarse a la reducción de nutrientes (Nitrógeno y fosforo) y; **(iv)** la construcción de nuevos tanques de tormentas.

Para abordar este escenario es imprescindible incrementar el esfuerzo inversor en las infraestructuras hidráulicas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., de manera que se asegure el futuro de la prestación de dichos servicios en la Comunidad de Madrid; esfuerzo inversor que se ha valorado en más de 2.000 millones de euros, un 35% más que la inversión media anual de los últimos 6 años y un 56% que en los últimos diez años.

El proyecto de decreto permitirá una actualización progresiva de las tarifas vigentes de un 3% acumulativo durante seis períodos (desde el segundo semestre de 2025 y con carácter anual hasta 2030, lo que se concretará en la correspondiente orden de tarifas de desarrollo). Con ello se podrán alcanzar a lo largo de 2025-2030 unos ingresos adicionales por un valor estimado de 598 millones de euros que permitirán hacer frente al plan inversor de Canal de Isabel II, S.A., M.P. para los próximos seis años garantizando así la

sostenibilidad financiera y el equilibrio económico de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

## **II. FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.**

### **1) Motivación**

La propuesta de nuevo decreto de tarifas máximas obedece a la necesidad de garantizar la obtención de ingresos, vía tarifa, para que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda ejecutar el plan de inversiones (2025-2030) valorado en 2.026 millones de euros y que supone la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar, a futuro, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización con los adecuados estándares de calidad y exigencias normativas.

### **2) Objetivos**

En los últimos años, el sector del agua ha experimentado cambios significativos que obligan a replantear y adaptar la estrategia en materia de agua para ser capaces de abordar con éxito los nuevos desafíos que demanda el sector y la sociedad.

Mediante el proyecto de decreto se pretende, fundamentalmente, garantizar la obtención de nuevos ingresos, vía tarifa, para poder ejecutar el Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y hacer frente a las nuevas inversiones en infraestructuras hidráulicas necesarias para abordar dichos objetivos.

El principal desafío, presente y futuro, al que tenemos que hacer frente se centra en garantizar a largo plazo el suministro de agua a la población y a la sociedad madrileña frente al reto del clima.

La progresiva disminución de las aportaciones de agua a los embalses, junto con las nuevas exigencias concesionales a Madrid y el fuerte incremento de



población previsto, suponen un reto para el abastecimiento a la Comunidad de Madrid.

En los últimos veinte años las aportaciones de agua de los ríos a los embalses gestionados por la empresa pública Canal de Isabel II se ha visto reducida en más de un veinticinco por ciento, frente a la media histórica de dichas aportaciones y debemos ser capaces de gestionar esta escasez, junto con un incremento poblacional estimado de 1 millón de habitantes en los próximos diez años.

Canal de Isabel II está obligada a adaptar las instalaciones para asegurar a la sociedad la disponibilidad de agua en cantidad, calidad y continuidad ante el nuevo escenario de menores aportaciones de agua y mayor población.

Además, tenemos que hacer frente al incremento de fenómenos meteorológicos extremos y a los cambios en los patrones de precipitaciones, que suponen mayor probabilidad de periodos de sequía, inundaciones o heladas.

Otro reto importante consiste en proteger el medio ambiente y adecuar las infraestructuras de agua de la Comunidad de Madrid a las nuevas exigencias normativas, estatales y europeas, que obligan a la empresa pública Canal de Isabel II, S.A., M.P. a adaptar y ampliar las infraestructuras hidráulicas de acuerdo con el progreso técnico, fundamentalmente las de depuración y alcantarillado.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. debe también combatir la generación de residuos y fomentar la economía circular para ser capaz de recuperar la energía y otros subproductos del agua residual y reducir, aún más, el impacto en el medioambiente y cumplir los objetivos de descarbonización, lo que hace necesario que continúe invirtiendo en energías renovables y soluciones altamente eficientes.

Para abordar estos desafíos con éxito es imprescindible incrementar el esfuerzo inversor en los sistemas hidráulicos de manera que se asegure el

futuro de la Comunidad de Madrid. Este esfuerzo inversor la empresa pública Canal de Isabel II, S.A., M.P. lo ha valorado en más de 2.000 millones hasta 2030, lo que en promedio anual supone un 35% más que su inversión en los últimos 6 años y un 56% más que los últimos diez años.

Las mejoras necesarias en infraestructuras del ciclo integral del agua tenemos que iniciarlas ahora para que podamos abordar con garantías los retos de los próximos años.

Para ejecutar estas inversiones la empresa pública Canal de Isabel II, S.A., M.P. debe obtener fondos adicionales, que permitan su financiación sin comprometer el equilibrio económico del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid.

Se ha buscado el equilibrio entre ofrecer el servicio necesario y mantener una tarifa asequible. Con este doble objetivo proponemos actualizar las tarifas del agua para sufragar una parte de estas inversiones.

Para minimizar el impacto en los consumidores, el marco tarifario que se propone en el proyecto de decreto supone la actualización de las tarifas vigentes (Orden 1826/2024, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.) un 3% acumulativo durante seis períodos, , tanto en la parte fija, como en la parte variable, y a todos los servicios (abastecimiento, saneamiento y reutilización). Esta propuesta se aplica a todos los usos definidos en el Decreto 55/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en la Comunidad de Madrid, ya que las inversiones a financiar beneficiarán a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Las tarifas de aplicación en cada período se concretarán en una única orden de tarifas con los criterios indicados de actualización del 3% sobre las tarifas del

período anterior, y que incluirá las correspondientes fechas de entrada en vigor de cada una de ellas, lo que ofrece certidumbre respecto al precio de los servicios del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid para los próximos años.

Para minimizar el impacto en los consumidores, los períodos de cambio de tarifas se iniciarán el 1 de junio de 2025 y el 1 de enero de cada año desde 2026 hasta 2030. También se seguirá ayudando a los colectivos vulnerables.

Esto permitirá alcanzar en los próximos seis años (2025-2030) la obtención de ingresos adicionales por un valor estimado de 598 millones de euros.

Esta actualización tarifaria supondrá que las tarifas de agua en la Comunidad de Madrid sigan por debajo de la media en España.

En definitiva, el proyecto de decreto que fijará la formulación tarifaria máxima que se pueda aplicar para facturar los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización prestados, permitirá llevar a cabo una revisión tarifaria progresiva durante el periodo 2025-2030 y hacer frente a los costes asociados con la mejora de infraestructuras, la innovación tecnológica y la gestión eficiente del agua, todo ello en beneficio de la Comunidad de Madrid y su desarrollo futuro.

### **3) Alternativas**

No se ha encontrado ninguna solución alternativa mejor a la propuesta para conseguir los objetivos indicados minimizando el impacto a la sociedad madrileña. Se considera preferible la aprobación de la disposición que se propone a la alternativa de no aprobar ninguna nueva disposición y poner en riesgo la sostenibilidad financiera y el equilibrio económico de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

### **III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

La presente propuesta normativa es coherente con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en

relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia ya que persigue el interés general mediante el establecimiento de una normativa de tarifas que permita obtener ingresos suficientes para financiar el Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y abordar la ejecución de las nuevas infraestructuras hidráulicas para garantizar, a futuro, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización con los adecuados estándares de calidad y exigencias normativas.

Así mismo, cumple con el principio de proporcionalidad, al constituir la nueva regulación el medio más adecuado para cumplir con los objetivos que persigue y contener la regulación imprescindible para la consecución de los mismos.

Es acorde al principio de seguridad jurídica, puesto que el decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico y particularmente con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre y con el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, que regulan, entre otras cosas, el régimen económico-financiero del abastecimiento, saneamiento y reutilización en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Además, facilita el conocimiento y la comprensión de la estructura tarifaria por los usuarios.

Se cumple también con el principio de transparencia, puesto que se posibilita la participación, en el proceso de elaboración del decreto, de los colectivos y personas afectadas por el mismo. El decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública, regulado en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Los trámites de audiencia e información pública se realizarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante un plazo mínimo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y una vez aprobado,

será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Finalmente, el proyecto de decreto también es acorde con el principio de eficiencia pues no se generan nuevas cargas administrativas y se dota a Canal de Isabel II, S.A., M.P. de los recursos económicos necesarios para hacer a las nuevas inversiones que permitan garantizar, en un futuro, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización.

#### **IV. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

El proyecto de decreto se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias. En este sentido, se dicta con pleno respeto de las competencias de otras Administraciones Públicas, sin que genere intromisión competencial en la esfera estatal ni local.

En particular, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26.1.8 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

«Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad. Aguas nacientes, superficiales, subterráneas, minerales y termales, cuando discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid».

Así mismo, el artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone que «en el ejercicio de estas competencias corresponderá a la Comunidad de Madrid la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva que se ejercerán respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución Española».

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.3.1.6 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva, en los términos expresados en el mencionado precepto, en la materia relativa al sector público económico de Madrid.

Por otra parte, y como se ha expuesto, la competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la aprobación de esta norma viene establecida por el artículo 3.1 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, así como por el 13.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre.

## **V. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

### **1) Consideraciones generales**

La propuesta de decreto tiene un impacto positivo puesto que, permitirá obtener ingresos suficientes para financiar el Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y abordar la ejecución nuevas infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar, a futuro, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización con los adecuados estándares de calidad y exigencias normativas.

Además, las inversiones en infraestructura y tecnología crearán numerosos empleos directos e indirectos, estimulando la economía de la Comunidad de Madrid. El incremento de inversiones en los próximos 6 años frente a los 6 periodos anteriores es de 524 millones de euros, es decir, un 35% más.

Además, la modernización de infraestructuras y la adopción de nuevas tecnologías mejorarán la eficiencia y productividad de los servicios públicos en la gestión integral del agua, beneficiando tanto a las empresas como a los ciudadanos y contribuirán a una mejora significativa de la calidad de vida de los ciudadanos, con servicios más eficientes y accesibles.

## 2) Impacto económico y presupuestario

Como ya se ha indicado, la revisión tarifaria viene motivada por la necesidad de generar ingresos suficientes para financiar las inversiones derivadas del Plan Estratégico 2025-2030 sin afectar negativamente a la calidad del servicio.

Según el principio de suficiencia de la tarifa, éstas deben asegurar el equilibrio económico-financiero en la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización. En este sentido, la modificación de las tarifas tiene un impacto económico directo, donde los nuevos ingresos serán destinados a financiar las inversiones planificadas sin recurrir excesivamente a la deuda con terceros, manteniendo un equilibrio financiero más saludable.

El volumen de inversión del Plan Estratégico 2025-2030 se estima en 2.026 millones de euros para los próximos 6 periodos. Este nivel de inversión se encuentra un 35% por encima de la inversión media anual de los últimos 6 años y un 56% más que la de los últimos diez años.



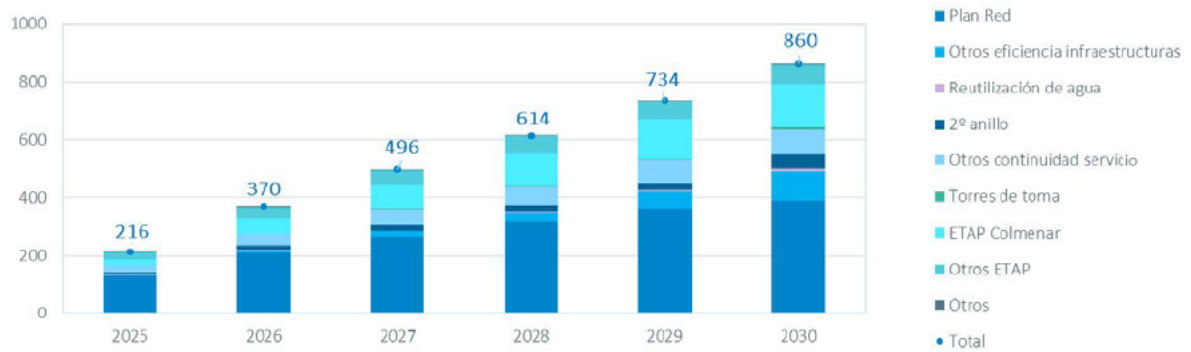
El aumento tarifario que se propone supone un incremento de la cifra de negocio estimada de 598 millones de euros en el periodo junio 2025 a diciembre 2030, cantidad necesaria para poder acometer las inversiones

contempladas en el Plan de Inversiones 2025-2030. No obstante, al hilo de esta afirmación y relacionándola con lo que se señala en la ficha de resumen ejecutivo, se especifica que el ingreso estimado afecta directamente al presupuesto de Canal de Isabel II, S.A., M.P., el cual forma parte de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Inversiones contempladas en el Plan de Inversiones 2025-2030:

### 1. Principales inversiones Reto Agua.

Las inversiones de este reto para los próximos años ascienden a 860 millones de euros.



**Calidad:** se ejecutarán obras para la adaptación a las nuevas necesidades del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero. Destaca la construcción por fases de una nueva ETAP en Colmenar Viejo. En este periodo se ejecutará la fase 1, con un importe total de casi 150 millones de euros.

**Cantidad:** las principales inversiones irán dirigidas a garantizar la eficiencia de las infraestructuras de abastecimiento para reducir las pérdidas en la red, incluyendo más de 300 millones de euros en renovación de tuberías. También se seguirá apostando por la reutilización del agua.

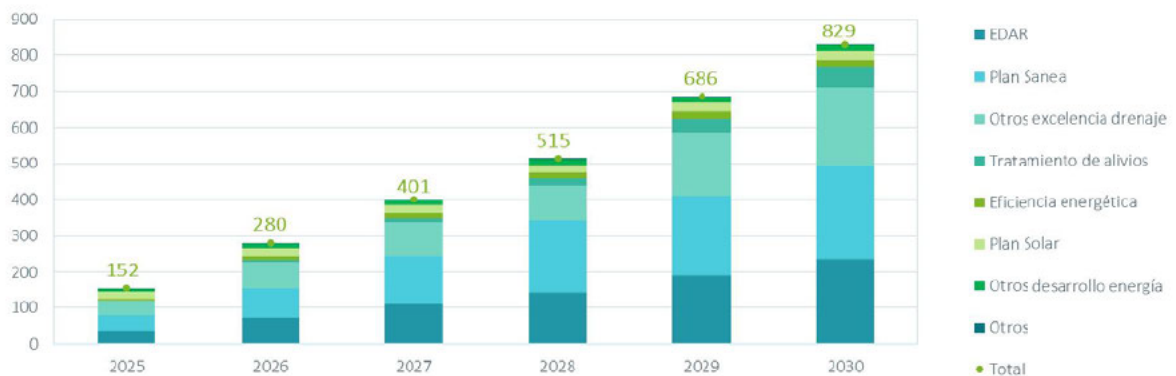
**Continuidad:** para garantizar la continuidad del suministro destaca el cierre del segundo anillo de distribución. Una circunvalación de gran diámetro que conecta las redes de toda la zona metropolitana. Otras actuaciones incluyen



obras en adecuación de infraestructuras hidráulicas, equipamiento y seguridad y ciberseguridad.

## 2. Principales inversiones Economía Circular.

Las inversiones de este reto para los próximos años ascienden aproximadamente a 829 millones de euros.



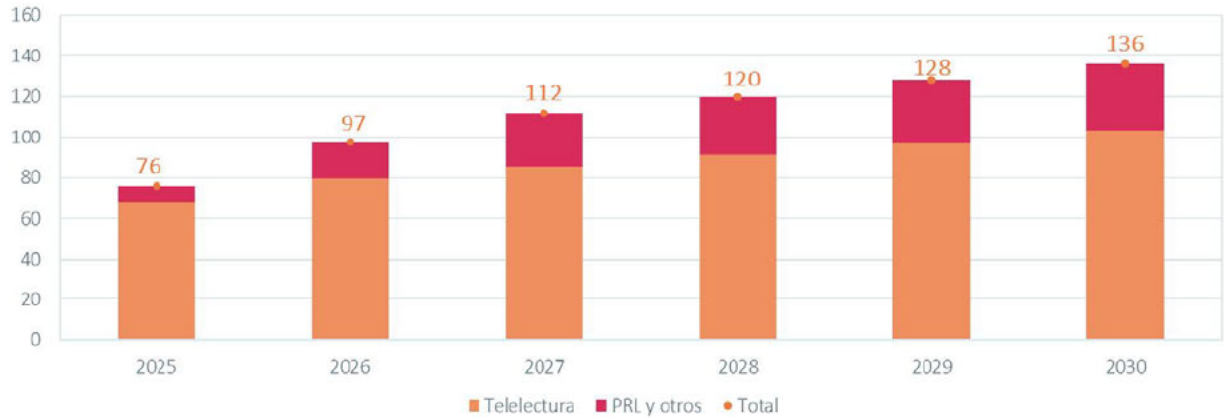
Infraestructuras de drenaje urbano: se modernizarán las infraestructuras de alcantarillado. Se construirán tanques de tormentas, se adecuarán infraestructuras supramunicipales y se instalarán sistemas de tratamiento de alivios.

Infraestructuras de depuración: se mantendrá el liderazgo tecnológico para seguir comprometidos con la protección de las masas de agua y se seguirán adaptando las infraestructuras a las cada vez más exigentes autorizaciones de vertido.

Además, el binomio agua-energía permitirá la transición energética para incrementar la eficiencia al mismo tiempo que se apoya la mitigación del cambio climático. Las principales inversiones en este aspecto se centrarán en la eficiencia energética y el desarrollo de instalaciones de generación de energía limpia.

### 3. Principales inversiones Personas.

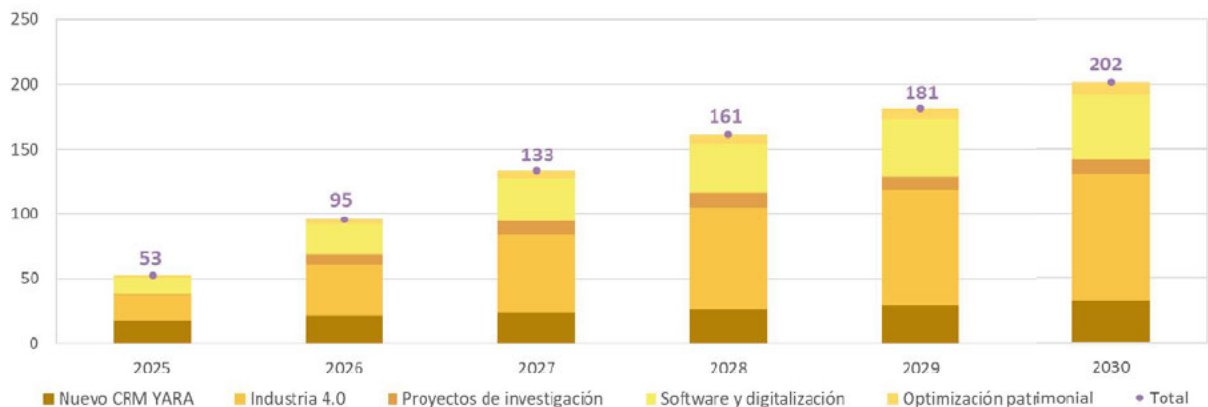
Se invertirán aproximadamente 136 millones de euros principalmente en nuestros clientes, en empleados y en la ciudadanía.



En este periodo finalizará el proyecto de instalar contadores con telelectura en toda la Comunidad de Madrid (más de 100 millones de euros). Además, se ejecutarán inversiones para garantizar que todos los colaboradores trabajan en entornos seguros.

### 4. Principales inversiones Prosperidad.

Las inversiones de este reto para los próximos años ascienden aproximadamente a 202 millones de euros.



En este reto la mayor parte de las inversiones están dirigidas a la innovación y la transformación digital, destacando la digitalización de la relación con el

cliente, inversiones en innovación e industria 4.0 e inversiones en software y digitalización.

## 5. Costes de explotación.

Partidas con un peso importante en la estructura de costes se han ido incrementando en los últimos años por el efecto de actualizaciones de los precios, mientras que las tarifas del agua no han sufrido actualizaciones salvo el año pasado y de forma puntual de determinados consumos y por motivos medioambientales y de protección del recurso.

Para el periodo 2025-2030, se han considerado unos incrementos en los costes de explotación de un 2% a partir de 2026, si bien también se contemplan políticas de contención de gastos que amortiguan en parte estos incrementos. Respecto a los costes salariales, además de las subidas contempladas en las Leyes Generales de Presupuestos, se incluye una política de recursos humanos con incrementos de personal, necesarios para poder atender los retos y desafíos del nuevo plan estratégico 2025-2030, y continuando con la potenciación de contratación de plazas fijas para disminuir el porcentaje de temporalidad sobre el total de la plantilla.

Con los principales puntos anteriormente expuestos, llegamos a una evolución creciente de los costes de explotación:



### **3) Impacto en la unidad de mercado**

La aprobación del decreto que se propone no tiene impacto en la unidad de mercado, puesto que únicamente tiene por objeto establecer las tarifas máximas aplicables a los distintos servicios del ciclo integral del agua en aquellos ámbitos en que dichos servicios son prestados, de acuerdo con lo previsto por la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, por la Comunidad de Madrid, a través de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El proyecto de decreto, al fijar las tarifas máximas por cada uno de los servicios prestados, posibilita que la orden que lo desarrolle actualice, con un 3% acumulativo desde el 1 de junio de 2025 y anualmente desde 2026 a 2030, las tarifas por cada uno de los servicios prestados, todo ello, manteniendo las tarifas de agua en la Comunidad de Madrid por debajo de la media en España.

Como consecuencia de ello, se estima un impacto reducido sobre el nivel general de precios y sobre la competitividad de la economía madrileña.

### **4) Medición de cargas administrativas**

El proyecto de decreto se limita a regular las tarifas máximas aplicables a los servicios que comprenden el ciclo integral del agua en el ámbito territorial en que dichos servicios son prestados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. bien promovidos directamente o encomendados por la Comunidad de Madrid, por lo que no impone cargas administrativas a los destinatarios de la norma.

### **5) Impactos sociales**

#### **a) Impacto por razón de género**

La aprobación del decreto que se propone se estima que carece de impacto por razón de género. No obstante, en cumplimiento de la normativa vigente, a la que se alude en el punto VI de la presente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se solicitará informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

b) Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

No se prevén tampoco impactos en la infancia, en la adolescencia y en la familia, si bien, al igual que en el caso del impacto por razón de género se solicitará, en cumplimiento de la normativa vigente, informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**6) Otros impactos**

Las medidas contempladas en el proyecto de decreto tienen un impacto positivo desde un punto de vista medioambiental pues siguen fomentando el ahorro del agua que es un bien escaso en la Comunidad de Madrid.

**VI. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

**1) Contenido**

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva que comprende dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales referidas a la habilitación para el desarrollo del decreto y la entrada en vigor del mismo.

La novedad que la propuesta de nuevo decreto de tarifas máximas introduce, con respecto al vigente Decreto 55/2024, de 22 de mayo, consiste en que permite una actualización progresiva de las tarifas vigentes de un 3% acumulativo, desde el 1 de junio de 2025 y con carácter anual desde 2026 a 2030, para todos los servicios (aducción, distribución, alcantarillado, depuración, y regeneración y transporte), tanto en la parte fija, como en la parte variable y a todos los usos. Como ya se ha comentado, esto permitirá la obtención de ingresos adicionales por un valor estimado de 598 millones de euros desde 2025 y hasta 2030

Las tarifas de aplicación en cada periodo se concretarán en una única orden de desarrollo que, dentro del marco de la formulación de precios máximos fijados por el proyecto de decreto que se pretende aprobar, incluirá las

correspondientes fechas de las actualizaciones progresivas de los precios de las tarifas, así como los periodos a aplicar, lo que ofrecerá certidumbre respecto al precio de los servicios del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid para los próximos años.

En definitiva, el proyecto de decreto, fija la formulación tarifaria de precios máximos a aplicar por cada servicio que compone el ciclo integral del agua para el periodo 2025-2030, sin perjuicio de su continuidad en el tiempo, indicando en su disposición adicional segunda que las actualizaciones que se concreten en la correspondiente orden de desarrollo, partiendo de la los coeficientes definidos en la Orden 1826/2024, de 24 de mayo, vendrán dadas por la aplicación de un incremento de un 3 por ciento sobre los coeficientes del periodo anterior calculados con un redondeo a 4 decimales, comenzando el primer periodo el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y el resto de los periodos con carácter anual desde el 1 de enero de 2026 hasta 2030 incluido.

En principio, está previsto que en la orden de desarrollo las actualizaciones de tarifas se realicen con carácter anual desde 2026 hasta 2030, salvo para el año 2025, que el aumento se producirá a partir del 1 de junio de 2025.

Por otro lado, se mantienen: **(i)** tanto las medidas de fomento del ahorro introducidas en el vigente Decreto 55/2024, de 22 de mayo, todo ello con objeto de incentivar un consumo más responsable y proteger un recurso escaso, como es el agua, vital para el desarrollo social y económico de la Comunidad de Madrid; **(ii)** como las bonificaciones de apoyo a las personas más vulnerables.

## **2) Análisis jurídico**

La norma cuyo proyecto es objeto de la presente memoria tiene rango de decreto y es acorde con el conjunto del ordenamiento jurídico, en particular con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre.

A este respecto, el artículo 11.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, dispone lo siguiente:

«Las tarifas de abastecimiento de agua y saneamiento comprenderán todos los gastos que origine la prestación de los servicios y se inspirarán en los principios de unidad, igualdad, progresividad y suficiencia.»

Así mismo, el artículo 2 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en su apartado primero, y en el párrafo primero de su apartado segundo, dispone lo siguiente:

«1. Las tarifas deberán comprender todos los costes de explotación y gestión, cargas financieras, impuestos exigibles, amortizaciones técnicas y financieras, previsiones y cualquier otro derivado de la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

2. Las tarifas aplicables a cada servicio serán iguales para todos los abonados, que, en el mismo ámbito y por idéntica entidad gestora, reciban las mismas prestaciones. Podrán constar de una parte fija cuota de servicio, correspondiente a la disponibilidad del mismo, y otra variable en función del consumo. Su cuantía se determinará en función de los usos y volumen consumido, calibre del contador o dispositivo de aforo, características de los inmuebles que reciben el servicio y efluentes.»

El proyecto de decreto es conforme a la normativa expuesta y respeta el principio de jerarquía normativa.

Así mismo, el proyecto de decreto objeto de la presente Memoria es acorde con la normativa comunitaria y, en particular, con la Directiva Marco del Agua, cuyo artículo 9 dispone que «Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos [...]». El mismo precepto impone a los Estados miembros la obligación de garantizar, a más tardar en 2010, entre otras cuestiones, «que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma

eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva».

## **VII. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor de este decreto quedará derogado, tal como señala la disposición derogatoria del mismo, el Decreto 55/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en la Comunidad de Madrid, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al nuevo decreto.

Por último, el decreto que en su caso se apruebe tendrá una vigencia indefinida, pues aunque como se ha indicado, la actualización tarifaria llevada a cabo en el mismo tiene por objeto garantizar la obtención de ingresos, vía tarifa, para que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda financiar el plan de inversiones previsto, nada impide que se prolongue indefinidamente en el tiempo, todo ello dependerá de las nuevas necesidades de inversiones que se tengan que acometer a futuro y de la disponibilidad del recurso.

## **VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

Durante la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente memoria se ha sustanciado, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 13 de febrero de 2025 a 5 de marzo de 2025, el trámite de consulta pública regulado en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, habiéndose recibido, por error, una alegación correspondiente al Anteproyecto de la Ley de Movilidad, por lo que se considera errónea, tal y como se hace constar en el informe de la Oficina de Transparencia de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de fecha 6 de marzo de 2025.

Asimismo, se sustanciarán los correspondientes trámites de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de



Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Igualmente se van a solicitar los siguientes informes:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicita informe de impacto por razón de género a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales conforme al artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Según lo señalado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia», y conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia», así como el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicita informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2.c) y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con el artículo 4.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, al estimarse que la modificación de las tarifas que a través del presente proyecto de decreto se regulan tiene un impacto económico directo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Economía, al estimarse que la modificación de las tarifas que a través del presente proyecto de decreto se regulan puede tener un impacto relevante de carácter económico. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la

Comunidad de Madrid y el artículo 19.3 b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Informe del Consejo de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Solicitud de informe de la Federación de Municipios de Madrid de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de sus Estatutos Sociales.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

## **IX. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA**

El proyecto de decreto no figura contemplado en el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XIII Legislatura (2023-2027), aprobado por

Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Ello se debe a que la necesidad y oportunidad de tramitar el Proyecto de Decreto objeto de la presente Memoria fue observado con posterioridad a la aprobación del citado Plan Anual Normativo.

Habida cuenta de que el proyecto de decreto tiene por finalidad garantizar la obtención de ingresos, vía tarifa, para que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda ejecutar el plan de inversiones (2025-2030) valorado en 2.026 millones de euros y que supone la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas necesarias para garantizar, a futuro, la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización con los adecuados estándares de calidad y exigencias normativas, se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post prevista en el artículo 6.1.i) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en concordancia con los artículos 3.3, 3.4 y 13 del citado Decreto.

A estos efectos, Canal de Isabel II, S.A., M.P. realizará un seguimiento de los importes certificados correspondientes a las inversiones previstas en el Plan Estratégico 2025-2030.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo

Director Gerente